

actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses eco-

nómicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 24 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.032-E.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar en m ²
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN			
<i>Día 21 de marzo de 1966, a las diez horas</i>			
2	Don Felipe de Pallejá.—Avenida General Goded, 20. Barcelona	Hortalizas	1.277,50
<i>Día 21 de marzo de 1966, a las once horas</i>			
3-a	Silextra, S. A.—Calle Llacuna, número 30. San Adrián	Erial	175,00
3-b	Silextra, S. A.—Calle Llacuna, número 30. San Adrián	Erial	220,00
3-c	Silextra, S. A.—Calle Llacuna, número 30. San Adrián	Erial	975,00
3-d	Silextra, S. A.—Calle Llacuna, número 30. San Adrián	Hortalizas	1.325,00
4	Don Jaime Fusté Romá.—Carretera Mataró, 124. San Adrián	Patio	365,00
<i>Día 21 de marzo de 1966, a las doce horas</i>			
5-a	Consorcio Zona Franca. Carretera Mataró, 1. Barcelona	Erial	3.279,50
5-b	Consorcio Zona Franca. Carretera Mataró, 1. Barcelona	Patios	2.159,00
<i>Día 21 de marzo de 1966, a las diez horas</i>			
6	Herederos Marqués Monsolis. General Goded, 20. Barcelona	Patio	215,00
TÉRMINO MUNICIPAL DE BARCELONA			
<i>Día 21 de marzo de 1966, a las nueve horas</i>			
1	Instituto Nacional de la Vivienda.—Nuevos Ministerios. Madrid	Jardín	2.196,00

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de diciembre de 1965 sobre recurso contencioso-administrativo número 11.623, interpuesto por don Eduardo de los Ríos Gerónimo, Maestro de taller, de la Zona Norte de Marruecos.

En el recurso contencioso-administrativo número 11.623, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Eduardo de los Ríos Gerónimo contra la Orden de 7 de mayo de 1962, representado y dirigido por sí mismo, y como demandada la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre que se le abonase el sueldo de treinta y seis mil pesetas, como Maestro de Taller de Maestría Industrial procedente de la Zona Norte de Marruecos, se ha dictado con fecha 14 de diciembre próximo pasado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que interpuso don Eduardo de los Ríos Gerónimo, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a Derecho, por lo que anulamos, el acto presunto que denegó su pretensión para que fuese equiparado económicamente, como Maestro de Carpintería procedente de la Zona Norte de Marruecos, a los funcionarios de su misma categoría de la Escuela de Maestría Industrial, y, en su lugar, sin especial imposición de costas, declaramos también que le sean concedidas esas diferencias de sueldo y restantes percepciones, a partir de la toma de posesión. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 108 de la citada Ley, deberá iniciarse la tra-

mitación del expediente necesario para habilitar el correspondiente crédito, dentro del plazo fijado en dicho Centro legal.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se anuncia un concurso de artículos de prensa, guiones de radio y fotografía sobre una Exposición de Cerámica que se inaugurará en fecha próxima

Convocada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1965 una Exposición de Cerámica Española de la Prehistoria a nuestros días, que se inaugurará en el Casón del Buen Retiro en fecha próxima y cuyo esplendor conviene dar a conocer por todos los medios posibles a todas las clases sociales, por tratarse de una exposición única en su género, no sólo porque reunirá los mejores ejemplares de Museos, palacios y Colecciones particulares, sino también porque abarcará el desarrollo completo de este arte, de tan gloriosa tradición en España, desde las más importantes muestras de la Cultura del Vaso Campaniforme, pasando por la Cerámica Romana, la Hispano-morisca (cuya tradición se conserva hoy día en la Escuela Práctica de Manises), las de Talavera y Alcorta y principalmente las de porcelanas de la Moncloa y Buen Retiro (continuadas hoy por la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid).

Esta Dirección General ha resuelto anunciar un concurso de artículos de prensa, guiones de radio y fotografías, sobre dicha Exposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los periodistas y redactores de prensa y radio, así como redactores gráficos que colaboren en los diarios y revistas que se publican en España.

2.ª Los artículos, guiones o fotografías que se presenten al concurso deberán haber sido publicados en algún diario o revista de cualquier localidad española durante el periodo de tiem-

po que permanezca la Exposición abierta al público, fijada, en principio, en un mes.

3.ª No hay limitación en el número de trabajos a presentar al concurso, por lo que cada periodista o redactor gráfico podrá concurrir con los que estime oportunos.

4.ª Deberán presentarse dos ejemplares del diario o la revista en que se hayan publicado los artículos o fotografías o guión, en duplicado ejemplar, con certificación del Jefe de Redacción de la emisora en que se hayan radiado, en que se exprese la fecha y hora de la lectura, personalmente o por correo certificado, en sobre dirigido al Comisario general de la Exposición de Cerámica Española de la Prehistoria a nuestros días (Casón del Buen Retiro, calle Alfonso XII, 28, durante las horas normales de visita), o en la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes (Ministerio de Educación y Ciencia, de las doce a las catorce horas). A los que se presenten personalmente se les expedirá el oportuno recibo. En ambos casos deberá hacerse constar claramente la dirección del concursante.

5.ª Los premios serán: Uno de 10.000 pesetas para artículos, otro de 10.000 pesetas para guiones, y un tercero de 5.000 pesetas para fotografías.

6.ª El Jurado será designado por la Dirección General de Bellas Artes y el fallo del mismo se hará público por medio de la prensa y radio.

7.ª Celebrado este concurso y mediante la devolución del recibo entregado al presentarse el trabajo, los autores retirarán los mismos, sin que en ningún caso venga obligada la Sección a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar los trabajos será de un mes, a partir del día de clausura de la Exposición. Transcurrido dicho plazo, los trabajos que no se hubiesen retirado dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1966.—El Director general, Gratiniua Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Teruel por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación; con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Guadalajara

1.914. «Virgen del Pilar», Caolín, 34. El Recuenco.

Provincia de Cuenca y Guadalajara

761. «Virgen de la Torre II», Caolín, 72. Beteta (Cuenca) y Peñalén (Guadalajara).

Teruel

5.144. «Valencia», Caolín, 500. Molinos.

5.194. «Ampliación a Aragón», Caolín, 40. Molinos

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se autoriza a «Vliesena Española, S. A.», de Santesteban (Navarra), el régimen de reposición con franquicia para la importación de materiales abrasivos por exportaciones de discos abrasivos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Vliesena Española, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materiales abrasivos por exportaciones de discos abrasivos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Vliesena Española, S. A.», con domicilio en Santesteban (Navarra), la importación con franquicia arancelaria de corindón artificial, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en fabricación de discos abrasivos previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilos exportados de discos abrasivos podrá importarse 80 kilos de corindón artificial.

No existen mermas ni subproductos aprovechables, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho por dicho concepto.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que haya efectuado desde el 18 de junio de 1965 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma concesionaria se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía importada serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,853	60,033
1 Dólar canadiense	55,818	55,785
1 Franco francés nuevo	12,213	12,249
1 Libra esterlina	167,462	167,966
1 Corona suizo	13,798	13,839
100 Francos belgas	120,361	120,723
1 Marco alemán	14,911	14,955
100 Liras italianas	9,576	9,604
1 Florin holandés	16,550	16,599
1 Corona sueca	11,583	11,617
1 Corona danesa	8,669	8,695
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,586	18,641
100 Chelines austriacos	231,573	232,270
100 Escudos portugueses	208,845	209,473